

en nuestro país. La Constitución de 1978 se pudo asentar gracias al Pacto de la Moncloa y a la reforma tributaria de 1978. Con la de 1845 viva no hubiese sido posible que no la destruyesen al instante los ventarrones sociales que se hubiesen desatado en un marco inflacionista y de endeudamiento exterior sin precedentes.

El profesor Estapé es la persona central, con Sardá, de la que yo he denominado Escuela de Barcelona de economistas, que enlaza a la perfección con la de Madrid, iniciada por ese trío bien conocido de Flores de Lemus, Bernis y Zumalacárregui. El anudar la relación de Estapé con Madrid del modo más intenso posible es la tarea que algunos nos hemos propuesto. Cada vez que este nudo se afloja, las cosas no van a marchar bien. De ahí que si la reedición de este libro, precisamente ahora, en que, por desgracia, esta cuestión no marcha como, a mi juicio, debiera, sirve para que –parodiando una famosa frase de Ortega– Estapé vuelva a la meseta, se habrá redondeado el valor de esta excelente iniciativa del Instituto de Estudios Fiscales.

JUAN VELARDE FUERTES

LUIS ORDOQUI URDACI: *La Cámara de Comptos. La institución fiscalizadora de los fondos públicos de Navarra.*

Edita: Cámara de Comptos de Navarra. Navarra, 1996.

Esta obra, continuación de otras anteriores, pretende dar a conocer diversos aspectos de la Cámara de Comptos, propios de

su historia, regulación actual, papel institucional, logros derivados de su actuación y claves para su correcto funcionamiento. Incluye dos apéndices que recogen el marco normativo regulador de la institución y la relación de informes más importantes elaborados en el seno de la misma.

Resalta el autor la vieja raigambre de esta institución, constituida por Carlos II de Navarra el año 1365 con el objetivo fundamental de lograr un buen gobierno del Reino, basado en el hecho de la audición de sus cuentas. En el inicio, la Cámara de Comptos queda integrada por cuatro oidores generales de cuentas, que deben ser «hombres bonos e suficientes», y dos clérigos (notarios), cuya presencia ha de interpretarse como signo de garantía en funciones tan delicadas como las que la Cámara debía desempeñar. Como hitos históricos se destacan la guerra civil desatada en 1456, que da lugar a la división del patrimonio real y consiguiente creación de dos Cámaras, la de D. Juan, en Sangüesa, y la del Príncipe de Viana, en Pamplona; su supresión, por Real Decreto de 1836, y confirmación de esta supresión por Ley Paccionada de 1841.

Se refiere a la Constitución de 1978, que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales; al Real Decreto de 26 de enero de 1979, que constituye el punto de arranque del nuevo proceso de Amejoramiento del Régimen Foral y del nuevo estatus de Navarra como Comunidad Foral, estableciendo: «Será órgano del Parlamento foral la Cámara de

Comptos, que tendrá una composición de carácter técnico y a la que corresponderá el examen y censura de las cuentas de la Diputación Foral con carácter previo a su aprobación por el Parlamento»; y a la Norma de Restablecimiento de la Cámara Comptos en 1980. Tras esta reseña histórica, el autor se refiere a la Ley Reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, de 20 de diciembre de 1984, y disposiciones complementarias, avanzando una serie de aspectos relativos a las razones que justifican la nueva regulación, la filosofía, principios y fuentes inspiradoras, aspectos fundamentales y peculiaridades más importantes de la Cámara.

Se destaca en el libro el carácter unipersonal del órgano rector, la sencillez del esquema organizativo frente a estructuras organizativas más complejas, los puntos que debieran ser tenidos en cuenta en futuras reformas de la Ley Foral 19/1984 y el papel institucional de la Cámara de Comptos.

En este plano institucional se ponen de relieve las relaciones de la Cámara con el Parlamento, subrayando la dependencia orgánica y la independencia funcional, la estrecha relación entre ambas instituciones a través de diversos aspectos: elección del Presidente de la Cámara, asesoramiento, destino de informes, solicitudes de realización de cualquier fiscalización, informes orales o escritos, comparencias, etc.

Continuando con el plano institucional, se refiere la obra que comentamos a las relaciones de la Cámara de Comptos con el Go-

bierno y la Administración Foral de Navarra, aportando ideas sobre las relaciones de cooperación y señalando que el control de la Cámara no es un fin en sí mismo, sino que lo esencial de este control es la formulación de conclusiones y recomendaciones que ayuden a mejorar la gestión de los fondos públicos. Se refiere, asimismo, a las relaciones con los órganos de control externo de otras Comunidades Autónomas y con la jurisdicción ordinaria.

En este ámbito destaca la referencia de la obra a las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en el plano de la fiscalización y en el de la jurisdicción.

En el plano de la fiscalización, se pronuncia sobre el marco legal de estas relaciones, expresando el autor su opinión sobre el alcance y contenido de los dictámenes que debe emitir el Tribunal de Cuentas y la materia objeto de estos dictámenes. Se resalta la necesidad de coordinación entre el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Comptos y otros órganos autonómicos de control externo en materia de fiscalización, señalando los aspectos en que debe centrarse esta coordinación y la conveniencia de que estas relaciones se configuren en un plano de entendimiento mutuo a través de comisiones de coordinación en las que se debatan temas de interés común y se llegue a acuerdos aceptados voluntariamente por los organismos intervinientes.

En el plano jurisdiccional, analiza los supuestos en los que la Cámara debe dar traslado al Tribunal de Cuentas de las actuaciones

correspondientes cuando en el ejercicio de su función fiscalizadora detectase indicios de responsabilidad contable, y aquellos procedimientos jurisdiccionales para el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos que pudieran ser instruidos por la Cámara por delegación del Tribunal de Cuentas.

El libro contiene un análisis del concepto de responsabilidad contable y se completa con una recapitulación final y otros aspectos interesantes para el conocimiento bastante riguroso de la institución que ponen de manifiesto el esfuerzo, la dedicación y los amplios conocimientos de su autor sobre la materia tratada.

Las anteriores consideraciones nos permiten concluir que este libro, de Luis Ordoqui Urdaci, es una obra de gran interés para el conocimiento de la institución a la que va dedicado, la Cámara de Comptos de Navarra, así como para el estudio del complejo ámbito técnico e institucional de los órganos que tienen a su cargo el control externo de la actividad económico-financiera del sector público.

FRANCISCO BOHOYO CASTAÑAR

RAFAEL DE MENDIZÁBAL ALLENDE: *El Tribunal de Cuentas y el nacimiento de la Administración contemporánea.*

Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 2000.

La historia, definida como relación de acaecimientos públicos y políticos de los pueblos, se erige en

el marco y sucesión de espacio, tiempo y circunstancia que alberga el devenir humano. La filosofía orteguiana, que reconoce como sustancial al hombre y sus conductas el aspecto externo de la realidad en que se desenvuelve, se vislumbra esencial a la hora de analizar los sistemas políticos. Prescindir de este encuadre es tanto como privarles del fundamento, justificación y significado certeros.

Las instituciones que forman la columna vertebral y que coadyuvan al funcionamiento de los sistemas políticos, evolucionan a lo largo del tiempo para adecuarse a las corrientes económico-políticas del momento y adaptarse a las demandas de la sociedad; de este modo cumplen su cometido inmediato.

Con demasiada frecuencia, las instituciones se limitan a hacer efectiva dicha encomienda sin tener en cuenta el papel que les corresponde, anticipándose al futuro, como abanderadas en la consecución de mejores y más eficaces y solidarios procedimientos y sistemas; de modo que, en la realidad, es la historia la que arrastra a las instituciones y no éstas las que proyectan y modelan la historia.

No resultan una excepción a este principio los órganos de control externo de la actividad económica pública, que, precisamente por desplegar su actuación con posterioridad a la gestión y una vez ultimada ésta, sólo justifican su existencia y funcionamiento desde una perspectiva orientada hacia el futuro mediante el contraste o verificación de resultados ya obtenidos y la